



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2213/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001034, Ent. N°3279/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto del Lote N° 16, derivado de la Licitación Pública N° 08/2019 para la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República, a través de la Federación Médica del Interior (FE.M.I.);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 666/2021 de fecha 07/04/2021, acordó observar el gasto derivado del lote de referencia, en virtud de: *“que los Lotes Nos. 16 y 17 remitidos cuentan con principio de ejecución en contravención del artículo 211 de la Constitución de la República, en tanto la intervención preventiva del procedimiento de Licitación Pública N° 08/2019 fue efectuada por la Contadora Auditora destacada con fecha 05/02/2020 y los gastos realizados corresponden al mes de enero de 2021;*

2) que por Resolución N° 361/21 de fecha 09/06/2021, el Director Nacional de Asuntos Sociales reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de los gastos de contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República, a través de la Federación Médica del Interior (FE.M.I.), en el Lote SIIF N° 16 por \$42.019.378; fundándose en que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento en la asistencia médica brindada por dicha Dirección a sus usuarios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Contadora Auditora con fecha 15/06/2021 intervino preventivamente por reiteración el lote de referencia;

4) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 06/09/2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 666/2021, adoptada en Sesión de fecha 07/04/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General